



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: PES/027/2016.

PROMOVENTE: ENRIQUE MIGUEL PANIAGUA LARA.

PARTE DENUNCIADA: COALICIÓN SOMOS QUINTANA ROO Y SUS CANDIDATOS.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los dos días del mes de junio de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente que en cumplimiento a lo instruido mediante Acuerdo del día de ayer sobre el presente asunto, luego de haber agotado la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal, la Licenciada Maogany Cristel Acopa Contreras, en su calidad de Directora Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del oficio DJ/515/2016, relativo al procedimiento especial sancionador radicado por dicho órgano comicial bajo el número IEQROO/Q-PES/036/2016, se constató que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 327 de la Ley Electoral de Quintana Roo. Conste.-----

VISTO.- Lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 327 de la Ley Electoral de Quintana Roo, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral de Quintana Roo; 6, fracción V y 8 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como el numeral 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y el artículo 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, -----

----- **ACUERDA** -----

I. Téngase por presentado el oficio número DJ/515/16, suscrito por la Licenciada Maogany Cristel Acopa Contreras, en su calidad de Directora Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, al que adjunta el informe circunstanciado y el original de la queja del expediente IEQROO/Q-PES/036/2016, e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **PES/027/2016**; y -----

II. Para los efectos legales correspondientes, tórnese el referido expediente **a la ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González**, por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de esta naturaleza en este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.-----